



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 1 de 13

INFORMACIÓN DE LAS PARTES	
ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (LA SECRETARÍA)
REPRESENTANTE LEGAL	ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	Identificada con cédula de ciudadanía N°52.227.319, fue nombrada Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000064 del 25 de marzo de 2014 y tomó posesión del cargo el 28 de marzo de 2014, según consta en el Acta No. 000054 de la misma fecha. Debidamente facultada para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con la delegación realizada por el señor Secretario Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000260 del 14 de Noviembre de 2014.
NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN:	Carrera 30 No. 25 -90 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3385000
ENTIDAD	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (EL INSTITUTO)
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	Identificada con cédula de ciudadanía N° 43.017.382 expedida en Medellín, fue nombrada mediante Decreto No 184 del 20 de abril de 2012 y tomó posesión del cargo el 24 de abril de 2012, según consta en el Acta No. 102 de la misma fecha.
NIT	860.506.170-7
DIRECCIÓN:	Calle 12 B No. 2-58, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3550800

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2007, por el cual se adoptan los estatutos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dispone que éste debe coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la Administración Distrital.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 2 de 13

culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Con base en las anteriores disposiciones legales la Secretaría Distrital de Hacienda y el Instituto Distrital de Patrimonio suscribieron el Convenio de Interadministrativo No. 050000-442-0-2010 de Asociación, a través del cual se ejecutó el contrato de Consultoría No.146-2010, con el objeto de *“Realizar el inventario y los estudios preliminares, levantamiento del estado de conservación, diagnóstico, propuesta de intervención y presupuesto para la restauración de la colección pictórica del Concejo de Bogotá.”*

Que con el fin de intervenir los bienes que hacen parte del patrimonio cultural del Distrito, entre ellos la colección pictórica del Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Instituto Distrital de Patrimonio suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 120000-350-0-2012 con el objeto de *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de las actividades para intervenir los bienes de propiedad o bajo custodia y tenencia del Concejo de Bogotá D.C. que hacen parte del Patrimonio Cultural del Distrito Capital, con el fin de preservar su valor patrimonial.”*

Que el Instituto Distrital de Patrimonio teniendo en cuenta el contrato de Consultoría No.146-2010 y con base en el Convenio Marco No. 120000-350-0-2012, elaboró un cronograma para la intervención de los bienes muebles del Concejo de Bogotá D.C, entre los cuales se encontraba la colección pictórica determinado que el proceso se dividirá Fases para llevar a cabo el proceso de restauración – conservación de conformidad con los niveles de priorización y el estado de los mismos.

Que a través del Convenio Interadministrativo No. 120000-402-0-2012 se ejecutó la fase No. I llevándose a cabo el proceso de restauración – conservación en 50 obras consideradas como prioritarias para tal fin.

Que en la actualidad se está ejecutando la fase N° II a través del Convenio Interadministrativo 130326-0-2013 donde se incluyeron 50 obras consideradas en segundo orden prioritario de restauración.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 3 de 13

Que con el fin de adelantar la intervención del siguiente grupo de obras, el IDPC remitió informe de visita técnica realizada el 26 de marzo de 2015, donde se determina el número de obras a intervenir en orden de restauración en atención a su estado así: 7 pinturas de caballete, 15 obras gráficas y 1 obra fotográfica, para un total de 23 bienes muebles de carácter patrimonial.

Que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.”

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º, señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es que se adelante la intervención y la restauración de los bienes muebles de carácter patrimonial y cultural del Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

1 5 0 2 7 1 - 0 - 2 0 1 5

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 4 de 13

General de Compras aprobado para esta vigencia, para la Unidad Ejecutora 04-Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, se comprometen a aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros para la intervención y realización de las actividades asociadas a la restauración - conservación de los bienes muebles de carácter patrimonial del Honorable Concejo de Bogotá D.C., correspondientes en el grupo Fase III.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Realizar las gestiones necesarias para la conservación-restauración de la colección pictórica del Concejo de Bogotá D.C., en su Fase III y desarrollar actividades asociadas con la conservación de dichos bienes.

La conservación-restauración comprende veintitrés (23) bienes muebles de carácter patrimonial, entre los que se encuentran: Siete (7) pinturas de caballete, Quince (15) obras gráficas y Una (1) obra fotográfica, detalladas en el Anexo Técnico No. 1. Inventario bienes muebles de carácter patrimonial del Concejo de Bogotá Intervención Fase III, que hace parte integral del presente convenio.

Las intervenciones deberán regirse por los lineamientos dados en el diagnóstico, propuesta técnica y económica descritas en el Contrato de Consultoría No. 146 del 2010 celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la firma Soluciones Integrales en Patrimonio Cultural Haerentia, cuyo objeto consistió en "Realizar el inventario y los estudios preliminares, levantamiento del estado de conservación, diagnóstico, propuesta de intervención y presupuesto para la restauración de la colección pictórica del Honorable Concejo de Bogotá D.C.", así como por los principios de la disciplina de la restauración, así como todas las demás acciones que se consideren pertinentes en el marco de la conservación de dichos bienes. Adicionalmente, deberán documentarse cuidadosamente todos los tratamientos realizados a las obras, con material gráfico y fotográfico, de acuerdo con el formato de historias clínicas implementado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Las actividades asociadas a la conservación, se llevarán a cabo siguiendo los protocolos de manejo de colección mencionados en el contrato de Consultoría 146 del 2010 y todos los demás que solicite la interventoría y la supervisión del contrato. Por último, un informe final que recopile toda la información referente a la restauración de las obras y las actividades de conservación.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
150271-0-2015
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 5 de 13

Los aportes de las partes en virtud del presente convenio son los siguientes:

A. Aportes Presupuestales: LA SECRETARÍA realizará un aporte presupuestal por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107 del 19 de junio de 2015, código presupuestal 111-04-3-1-2-02-11-00-0000-00 y previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar expedirá el respectivo Registro Presupuestal de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

PARÁGRAFO: En caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto estimado, EL INSTITUTO reintegrará a la SECRETARÍA, el valor no ejecutado del presente convenio.

B. Aportes de Recurso Humano: EL INSTITUTO aportará el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual para cada una de las actividades y procesos que se adelanten en cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio.

C. Aportes Técnicos: En desarrollo del Convenio las entidades harán los aportes técnicos, de acuerdo a lo de su competencia.

D. Otros: Aquellos que puedan requerirse en desarrollo del objeto del convenio, su alcance y la gestión de los asuntos comunes a las entidades asociadas.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignaran el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales. Así mismo, designará, para cada actividad del convenio, personal responsable que apoyará el trabajo conjunto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

A. GENERALES:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 6 de 13

2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Ser parte activa del Comité Técnico Operativo del Convenio, el cual tiene como función garantizar la operación y desarrollo del mismo.
6. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente Convenio.

B. ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades pertinentes a sus intervenciones en los procedimientos.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios, para lograr objeto del presente Convenio Interadministrativo.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Participar en las decisiones del Comité Técnico Operativo, cumpliendo con cada una de las actividades acordadas.
8. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
9. Cumplir con el Plan de Trabajo que se establezca con el fin de desarrollar las actividades previstas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 7 de 13

10. Promover la evaluación final del Convenio y la medición de sus resultados e impactos.
11. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del plan, los procedimientos e instrumentos que se utilizaron en desarrollo del Convenio, el sistema de seguimiento y evaluación y las observaciones y recomendaciones para el desarrollo de futuros procesos.
12. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

C. DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Efectuar el traslado presupuestal de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades requeridas en la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Entregar las 23 obras seleccionadas para la intervención en los tiempos y las condiciones acordadas por el comité, e informar el destino final para que sean trasladadas allí una vez restauradas, de acuerdo con las indicaciones dadas por del Concejo de Bogotá D.C.

D. DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

1. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la realización de las actividades u obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y su correspondiente control y seguimiento, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, para lo cual surtirá todas las actuaciones previstas en la normatividad vigente. Para el efecto expedirá u obtendrá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal a que haya lugar.
2. Suministrar a la Secretaría Distrital de Hacienda, copia de todos los antecedentes de los contratos una vez suscritos.
3. Cumplir oportunamente las obligaciones a su cargo pactadas en los contratos que en desarrollo del presente convenio se suscriban.
4. Tramitar la suscripción, aprobar las garantías y legalizar los convenios y contratos que se deriven del presente convenio.

Seer Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

1 5 0 2 7 1 - 0 - 2 0 1 5

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 8 de 13

5. Tramitar y efectuar los pagos, dentro de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o contratos celebrados, buscando siempre la eficiencia y cumplimiento de los fines y postulados de la contratación, así como la economía de trámites para el contratista.
6. Garantizar por conducto de los supervisores o interventores designados o contratados para tal efecto, la ejecución idónea y oportuna de los contratos suscritos en virtud del presente convenio, adelantando las funciones, gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión e interventoría establecidas en el manual de interventoría entidad que ejecuta el respectivo componente.
7. Liquidar los convenios y contratos suscritos en virtud del presente convenio.
8. Garantizar el adecuado y efectivo manejo de los documentos contractuales.
9. Presentar un informe mensual a los supervisores del presente Convenio, donde se describa el desarrollo administrativo, técnico y presupuestal de las actividades objeto del mismo.

QUINTA.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN: EL INSTITUTO será el encargado de llevar a cabo los procesos de contratación para la selección de quien (es) realizará (n) la intervención y las actividades de restauración y conservación de los bienes muebles de carácter patrimonial del Concejo de Bogotá D.C., de la Fase III, para los cuales se celebra el presente convenio, y tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio, se harán de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad o de los procedimientos establecidos por el INSTITUTO, respetando las modalidades de selección previstas en la ley.
2. La estructuración de los procesos de contratación estarán a cargo del INSTITUTO.
3. El desarrollo de los procesos de contratación hasta su adjudicación, así como la suscripción, legalización y liquidación de los contratos, se realizará por parte del INSTITUTO, conforme con las normas legales vigentes.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 9 de 13

4. EL INSTITUTO, suscribirá los actos administrativos necesarios para adelantar los procesos de selección a que haya lugar, así como los demás actos y documentos que se requieran en la etapa precontractual de los procesos.
5. EL INSTITUTO, adoptará la decisión que corresponda en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los contratos celebrados en desarrollo de procesos contractuales conjuntos e impondrá las sanciones correspondientes observando el debido proceso.
6. EL INSTITUTO en desarrollo de los procesos contractuales tendrá en cuenta el artículo 1506 del Código Civil, en cuanto al régimen legal y estipulaciones a través de otro, para lo cual con la firma del presente convenio se otorga la aceptación expresa de tales estipulaciones.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO:

A. OBJETIVO: El Comité Técnico Operativo del Convenio será el encargado del direccionamiento, evaluación de las obligaciones y del plan de actividades del Convenio.

B. CONFORMACIÓN: El Comité Técnico está conformado por el Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado, el Asesor del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., o su delegado y Subdirector de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o quien haga sus veces o a quien la Dirección General de-IDPC- delegue para tal fin.

C. QUÓRUM Y REUNIONES: El Comité Técnico Operativo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque alguna de las partes. Podrán realizarse reuniones cuando asistan al menos dos (2) de sus miembros.

Los funcionarios que conforman el referido comité contarán con voz y voto y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes asistentes. Podrán participar dentro del Comité Técnico los servidores públicos que se requieran para un tema en particular, los cuales adquieren la calidad de invitados.

D. FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo del Convenio tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos para la ejecución del presente convenio.
2. Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formarán parte integral del presente convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
1 5 0 2 7 1 - 0 - 2 0 1 5

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 10 de 13

3. Analizar los alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio.
4. Evaluar y proponer las reformas al presente Convenio.
5. Aprobar las recomendaciones e informes, y formular sus propias sugerencias.
6. Adoptar reglamentos operativos y procedimientos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
7. Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del Convenio.
8. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos.
9. Las demás que el Comité considere pertinentes para el logro de los objetivos del presente convenio.
10. Levantar las actas de cada una de las sesiones, donde quede constancia de las determinaciones y aprobaciones que se tomen a través del mismo.

E. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica será ejercida por el Subdirector de Intervención del INSTITUTO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de Nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses, para efecto de la liquidación del Convenio.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Director (a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá D.C., el (la) Asesor (a) del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. y el Subdirector (a) de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

NOVENA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Por tratarse de un convenio especial de asociación, **LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO** no están obligados al pago de contraprestación económica alguna por ningún concepto.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 11 de 13

DÉCIMA.- VALOR. El Convenio tendrá un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor aportado por **LA SECRETARÍA**. La Secretaría Distrital de Hacienda se compromete a efectuar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el traslado presupuestal de la apropiación correspondiente de conformidad con el artículo 34 del Decreto No. 164 de 2013, una vez se inicie el presente convenio.

UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo; **3.-** Por desarrollo y culminación del objeto y su alcance.

DÉCIMA SEGUNDA.- DELEGACION ESPECIAL. Las partes acuerdan que en virtud de este Convenio, se entiende delegada al **INSTITUTO** la facultad para adelantar los procesos de contratación respectivos y, por tanto, la misma incluye la expedición de todos los actos precontractuales y contractuales requeridos incluido el acto de adjudicación o declaratoria de desierta de ser el caso, así como los trámites de legalización y liquidación de los contratos que se deriven de los procesos de selección.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio y cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA CUARTA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten para el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD DE LAS ASOCIADAS: Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

1 5 0 2 7 1 - 0 - 2 0 1 5

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 12 de 13

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE AUTOR: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, material audiovisual, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este Convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones entre las partes, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente Convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

Las partes acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de las partes sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este Convenio y que contengan referencia a las partes en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización. Las partes declaran que a la terminación del presente Convenio devolverán al creador o al titular de los derechos patrimoniales de autor cualquier documento, información o elemento que les haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que obtenga de la otra en desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo establecido por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 que fue modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales, **LA SECRETARIA y EL INSTITUTO** acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

150271-0-2015

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Página 13 de 13

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. A este convenio le son aplicables las disposiciones contenidas en la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios así como el Decreto 1082 de 2015. ✓

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO: A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio. ✓

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes intervinientes en el Convenio declaran bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del mismo, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. ✓

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. ✓

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. Las partes deberán realizar la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, así como en el Portal de Contratación a la Vista. ✓

Para efecto de lo anterior se suscribe en Bogotá D.C. a los 24 JUN 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Ana Lucía Angulo Vilcamil
ANA LUCÍA ANGULO VILCAMIL

María Eugenia Martínez Delgado
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO



